



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso número 306001/3800/002/2023-T

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO CESAR GARDUÑO PATIÑO, TITULAR DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, A FAVOR DEL C. ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de enero de 2022, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 306001/3800/002/2022-T, con vigencia del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el objeto de que "EL PERMISIONARIO" en una superficie de 60.63 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., realice la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
II. "EL PERMISIONARIO", con fecha 20 de Octubre de 2022, solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo número 306001/3800/002/2022-T, para el ejercicio fiscal 2022.
III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$8,313.00 (Ocho Mil Trescientos Trece pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:
I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/316.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 25 DE Octubre de 2022 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2023.

Handwritten signature

Handwritten signatures and stamps



- IV. Su representante, el C. Guillermo Cesar Garduño Patiño, en su carácter de apoderado legal, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 122110 de fecha 12 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 con ejercicio en Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 2012 Expediente 4/15.-JMP/lao en la que consta su nombramiento y facultades, dichas facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.
- V. Los CC. Bianey Adriana Hernandez Vazquez y Russel Jesus Vela Hernandez, en su carácter de Subgerente de Finanzas y Responsable de Permisionarios, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario de "EL INMUEBLE" ubicado en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax, lo que se acredita mediante Escritura Pública número 30402 de fecha 27 de julio de 2000 pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Macías Rivera, Notario Público número uno, del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lardizábal y Uribe, en el folio real número 770, de fecha 20 de marzo de 2001, y están de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 306001/3800/PERM 02 del 23 de enero de 2023.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax.
2. Declara "EL PERMISIONARIO" que:
- I. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará y se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED]
- II. Su actividad comercial consiste en la comercialización de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- III. Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: MOGI900819751

Se testa: Nacionalidad, Número de folio credencial para votar INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o sus representantes, trabajadores o dependientes, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VI. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 62.63 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., para que realice la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko, en lo sucesivo "EL ESPACIO".
- VII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de 62.63 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., para la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$ 259,235.64 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 64/100 M.N.), la cual deberá ser dividida en doce pagos mensuales de \$21,602.97 (Veintiún Mil Seiscientos Dos Pesos 97/100 M.N.), debiéndose cubrir en los Cinco primeros días naturales de cada mes a la cuenta de "El Instituto".

Se testa: Domicilio y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

| Banco | CLABE | Número de Contrato / cuenta bancaria |
|-----------|--------------------|--------------------------------------|
| HSBC | 021180550300025736 | 2573 |
| Santander | 014180655067163704 | 65506716370 |

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PERMISIONARIO" podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de "EL INSTITUTO". Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PERMISIONARIO" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de sus actividades. "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. "EL PERMISIONARIO" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA (MENORES 30 METROS CUADRADOS SEGÚN APLIQUE).

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración



número VIII de "EL INSTITUTO", el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 (dos punto cinco) meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO", el depósito de garantía no será reembolsable a "EL PERMISIONARIO" sino se compensará en tiempo.

QUINTA. GARANTÍA (MAYORES 30 MESTROS CUADRADOS SEGÚN APLIQUE).

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo así como en la Normatividad aplicable, deberá entregar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor de "EL INSTITUTO" por el equivalente al monto total de la renta anual establecida en la Condición Segunda del presente instrumento.

Dicha fianza deberá entregarse en el inmueble ubicado en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de vigencia del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO". De manera adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación de "EL ESPACIO" permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.



En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en "EL ESPACIO" objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener "EL ESPACIO" y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE" en el que se ubica "EL ESPACIO", deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.



DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de "EL ESPACIO", el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO". Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de "EL ESPACIO", así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre "EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO". En consecuencia, "EL PERMISIONARIO" no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.



“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PERMISIONARIO”, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario y “EL PERMISIONARIO” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PERMISIONARIO” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, “EL PERMISIONARIO” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SINIESTRO.

“EL INSTITUTO” no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de “EL PERMISIONARIO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL INSTITUTO” y “EL PERMISIONARIO” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.



En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conforme a lo establecido en los numerales 4.12.1 y 4.12.2 del Apartado C "Comercialización", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de "EL INSTITUTO" y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

| Inciso | Causas de terminación |
|--------|---|
| a) | Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso. |
| b) | Cumplimiento del objeto del permiso |

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

| Inciso | Causas de extinción |
|--------|---|
| a) | Desaparición del objeto. |
| b) | Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO". |
| c) | Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público. |
| d) | Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal). |



| | |
|----|---|
| e) | Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio). |
| f) | Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante "EL INSTITUTO", la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación. |
| g) | Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo. |
| h) | Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate. |

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

| Inciso | Causas de revocación |
|--------|---|
| a) | Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso. |
| b) | No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf |
| c) | Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable. |
| d) | Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO". |
| e) | Realizar adecuaciones u obras en "EL ESPACIO", sin previa autorización de "EL INSTITUTO" (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio). |
| f) | Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso |
| g) | Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña. |
| h) | Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada. |
| i) | Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe "EL ESPACIO" entregada hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para Permisos fijos y transitorios). |
| j) | Las que se especifiquen en el propio permiso en concordancia con el objeto y alcance del mismo. |
| k) | Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada. |

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de "EL ESPACIO", deberá celebrarse convenio de finiquito. "EL INSTITUTO" deberá observar lo siguiente:

- a) "EL PERMISIONARIO" deberá entregar "EL ESPACIO" a "EL INSTITUTO" mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

Handwritten signatures and stamps



- b) Dar aviso por escrito a "EL PERMISIONARIO" de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de "EL ESPACIO", dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de "EL ESPACIO", una visita al mismo, conjuntamente con "EL PERMISIONARIO" o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de "EL ESPACIO", las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe "EL PERMISIONARIO" para que "EL INSTITUTO" reciba "EL ESPACIO" en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.
- d) "EL PERMISIONARIO" deberá retirar de "EL ESPACIO" logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de "EL PERMISIONARIO".
- e) En caso de que "EL PERMISIONARIO" no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO" aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que "EL PERMISIONARIO" interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de "EL INSTITUTO", a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de Administrador del Permiso la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los



Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por duplicado en la Ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, el 23 de Enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General de Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Itzel Govana Mondragon Gonzalez
Titular de Fuente de Sodas El Kiosko

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C. P. Bianey Adriana Hernandez
Vazquez
Subgerente de Finanzas

Lic. Russel Jesus Vela Hernandez
Responsable del Area de Permisarios

TESTIGO

C. P. Mercedes Gallegos Tellez
Gerente de Administración y Finanzas



NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días catorce y quince de diciembre de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023034493
- 330018023034243
- 330018023034354

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023036845
- 330018023036382
- 330018023036862
- 330018023036387
- 330018023036513
- 330018023036379
- 330018023034412

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023034402





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023036470
- 330018023036916
- 330018023035741
- 330018023035823
- 330018023035831
- 330018023036657
- 330018023035820
- 330018023035749
- 330018023035791

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023032397
- 330018023037725
- 330018023034494
- 330018023038230

ACUERDO CTSP-1260/12/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1261/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1262/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1263/12/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1264/12/2023.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1265/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se prueban las versiones públicas de 63 instrumentos contractuales**, denominados BI-230001, BI-230002, BI-230003, BI-230004, BI-230005, BI-230006, BI-230007, BI-230009, BI-230009, BI-230010, BI-230011, BI-230013, BI-230012, C3M0076, C3M0083, C3M0114, C3M0115, C3M0117, CCO-N-23-05-0509-0029, CCO-N-23-05-2517-0050, CCO-N-23-05-2517-0054, CCO-P-23-05-0907-0061, D233002, D233003,, D233004 D233006, D233009, D233010, D233012, D3M0033, D3M0034, D3M0035, D3M0081, D3M0109, D3M0118, DSG-A-23-05-1619-0052, DSG-N-23-05-1105-0005, DSG-N-23-05-1105-0006, P3M0072, S3M0014, S3M0046, S3M0084, S3M0088, S3M0090 S3M0092, S3M0093, S3M0095, S3M0098, S3M0099, S3M0099, S3M0125, ABT-A-23-05-0406-0063, ABT-A-23-05-0406-0065, CCO-N-23-05-0907-0025, CCO-N-23-05-0906-0030, CCO-N-23-05-0909-0031, CCO-N-23-05-0906-0033, CCO-N-23-05-2527-0026, CCO-N-23-05-2530-0027, CCO-N-23-05-2529-0028, CCO-N-23-05-2517-0049, CCO-N-23-05-0909-0032, CCO-N-23-05-0907-0034, CCO-N-23-05-2527-0035, CCO-N-23-05-2529-0036 y CCO-N-23-05-2530-0037 remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Coahuila mediante el oficio **058001150100/DABCS/308/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nacionalidad, domicilio, teléfono y datos de acta de nacimiento, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Unidad Administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1266/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se prueban las versiones públicas de **30 instrumentos contractuales**, denominados **C3M0047, C3M0048, C3M0073, CO23032, CO23049, D233011, P3M0055, S3M0046, S3M0050, S3M0051, S3M0059, S3M0069, S3M0072, SG23029, SI23028, SI23033, SI23036, SI23051, SI23052, C3M0058, CO23050, D3M0024, D3M0070, P3M0053, P3M0054, S3M0041, S3M0043, S3M0056, S3M0057 y S3M0068**.remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Colima mediante el oficio **069001150100/ADQ/2506/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico y datos bancarios, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Unidad Administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1267/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se prueban las versiones públicas de **38** instrumentos contractuales, denominados **SI23016, C3M0036, D233001, D233002, D233003, D233004, D233007, D233008, D233009, D233010, D233012, D233013, D233014, D233015, D233016, D3M0002, D3M0025, GU23004, GU23005, GU23006, S3M0003, S3M0010, S3M0037, S3M0038, S3M0040, SG23019, SI23007, SI23010, SI23011, SI23018, SI23020, SI23023, SO23012, D3M0001, D3M0012, D3M0013, S3M0041, S3M0043**, remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Colima mediante el oficio **069001150100/ADQ/2505/2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos bancarios, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Unidad Administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1268/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se prueban las versiones públicas de **29** instrumentos contractuales, denominados **040T01023-270, 040T01023-273, 040T01023-284, 040T01023-308, 040T01023-316, 040T01023-345, 040T01023-361, 040T01023-363, 040T01023-377, 040T01023-405, 040T01023-408, 040T01023-420, 040T01023-447, 040T01023-457, 040T01023-474, 040T01023-477, 040T01023-517, 040T01023-541, 040T01023-543, 040T01023-566, 040T01023-586, 040T01023-587, 040T01023-617, 040T01023-620, 040T01023-646, 040T01023-660**,





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01023-669, 040T01023-706 y 040T01023-709, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011653**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, celular, cargo y nombre de terceros lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1269/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se prueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados, remitidos por la Dirección de Administración denominados: **040T00923-196, 040T00923-201, 040T00923-202, 040T00923-206, 040T00923-207, 040T00923-208, 040T00923-214, 040T00923-217, 040T00923-221, 040T00923-222, 040T00923-223, 040T00923-224, 040T00923-231, 040T00923-232, 040T00923-234, 040T00923-236, 040T00923-238, 040T00923-239, 040T00923-240, 040T00923-241, 040T00923-245, 040T00923-246, 040T00923-248, 040T00923-251, 040T00923-252, 040T00923-256, 040T00923-258, 040T00923-260, 040T00923-261 y 040T00923-262**, los cuales fueron remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011652**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, domicilio, registro patronal, número de cedula profesional, CURP, generales, cargo, fecha y lugar de nacimiento, así como capital social, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1270/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se prueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T00923-124, 040T00923-125, 040T00923-126, 040T00923-127, 040T00923-129, 040T00923-133, 040T00923-134, 040T00923-136, 040T00923-142, 040T00923-148, 040T00923-151, 040T00923-153, 040T00923-154, 040T00923-155, 040T00923-156, 040T00923-157, 040T00923-159, 040T00923-161, 040T00923-162, 040T00923-165, 040T00923-166, 040T00923-167, 040T00923-173, 040T00923-177, 040T00923-178, 040T00923-179, 040T00923-183, 040T00923-185, 040T00923-189 y 040T00923-190**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011651**,

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, domicilio, registro patronal, celular y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1271/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan **doscientos cincuenta y seis pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Prestaciones Médicas del mes de **abril** de 2023.

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1272/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan **diez pliegos de comisión** de servidores públicos de la Secretaría General del mes de **agosto** de 2023.

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta, pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y los últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1273/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **306001-3800-005-2023-TR, 306001-3800-005-2023-T y 306001-3800-005-2023-I-T**, formalizados por el





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CENTRO VACACIONAL TRINIDAD MALINTZI y remitidos por la Dirección de Administración a través de la carpeta **NOTA 145 PERMISOS** y la **Nota Informativa No. 145**

En dichos documentos se elimina nacionalidad, número de credencial para votar, Opinión de obligaciones fiscales expedido por SAT, domicilio, correo y número de teléfono; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1274/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se prueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **S2M0030** y **S2M0032**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California**, remitidos a través de la carpeta denominada **Nota Informativa ARR-070** y la **Nota Informativa ARR-070** por la Dirección de Administración.

En dichos documentos se elimina folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, código de barras, número de serie y rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1275/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se prueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **S2M0024 y S2M0025**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Guanajuato**, enviados por la Dirección de Administración, a través de la carpeta denominada **Nota Informativa ARR-068 y Nota Informativa ARR-068**.

En dichos documentos se elimina nombre de tercero, denominación social, Folio, cadena original, Sello digital, código QR, código de barras, registro patronal, número de serie, número de trabajadores, número de INE, domicilio y rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1276/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se prueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados **S2M0019 y S2M0020**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Guanajuato**, enviados por la Dirección de Administración, a través de la carpeta denominada **Nota Informativa ARR-065 y la Nota Informativa ARR-065**.

En dichos documentos se elimina: nombre de tercero, Folio, cadena original, Sello digital, código QR, código de barras, registro patronal, número de serie, número de INE, domicilio, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1277/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **04** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **DCSG10-23, DCSG13-23, DCSG17-23 y DCSG18-23**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 139** y la carpeta **NOTA 139 PERMISOS**

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, CURP y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1278/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **306001-3800-004-2023-TR, 306001-3800-004-2023-T y 306001-3800-004-2023-I-T**, formalizados por el **CENTRO VACACIONAL TRINIDAD MALINTZI** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 144**, y la carpeta **NOTA 144 PERMISOS**

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por SAT, domicilio, número de teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los



NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1279/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versión pública de **03** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **306001-3800-003-2023-TR, 306001-3800-003-2023-T y 306001-3800-003-2023-I-T**, formalizado por el **CENTRO VACAIONAL TRINIDAD MALINTZI** y remitidos por la Dirección de Administración mediante la **Nota Informativa No. 142** y la carpeta **NOTA 142 PERMISOS**

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por SAT, domicilio, número de teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1280/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **306001-3800-002-2023-TR, 306001-3800-002-2023-T y 306001-3800-002-2023-I-T**, formalizados por el **CENTRO VACAIONAL TRINIDAD MALINTZI** y remitidos por la Dirección de Administración mediante la **Nota Informativa No. 141** y la carpeta **NOTA 141**.

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, Opinión de obligaciones fiscales expedido por SAT, domicilio, número de teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1281/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo denominados **12/0201/DCSG05/19, DCSGO6-23 y DCSGO7-23**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero**, remitidos por la Dirección de Administración mediante la **Nota Informativa No. 137** y la carpeta **NOTA 137 PERMISOS**

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, CURP, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT y domicilio, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1282/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **04** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **38-2411-040-2023, 38-9102-006-2023, 38-9102-025-2023 y 38-9103-020-2023**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Distrito Federal Sur**, remitidos por la Dirección de Administración, mediante la **Nota Informativa No. 126** y la carpeta **NOTA 126 PERMISOS**.

En dichos documentos se elimina: nacionalidad, clave de elector, número de registro patronal, número de empleados, número de registro ante el INFONAVIT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones



NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracciones I y III del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1283/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03** permisos de uso temporal revocable fijo denominados; **38-2409-032-2023, 38-2409-035-2023 y 38-2411-039-2023**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Distrito Federal Sur** y remitidos por la Dirección de Administración, mediante **Nota Informativa No. 125** y la carpeta **NOTA 125 PERMISOS**.

En dichos documentos se elimina nacionalidad, clave de elector, número de registro patronal, número de empleados, número de registro ante el INFONAVIT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, número de teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1283/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban



NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

29 versiones públicas de instrumentos contractuales denominados **040T00923-363, 040T00923-369, 040T00923-373, 040T00923-390, 040T00923-391, 040T00923-393, 040T00923-412, 040T00923-455, 040T01023-020, 040T01023-025, 040T01023-026, 040T01023-039, 040T01023-060, 040T01023-063, 040T01023-073, 040T01023-076, 040T01023-078, 040T01023-086, 040T01023-103, 040T01023-109, 040T01023-115, 040T01023-123, 040T01023-147, 040T01023-175, 040T01023-178, 040T01023-206, 040T01023-209, 040T01023-231 y 040T01023-239**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011605**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico cargo, nombres de terceros, domicilio, registro patronal, celular y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1284/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales, denominados **019N29123-001, 040T01023-032, 040T00923-007, 040T00923-030, 040T00923-038, 040T00923-046, 040T00923-089, 040T00923-093, 040T00923-098, 040T00923-099, 040T00923-102, 040T00923-113, 040T00923-135, 040T00923-171, 040T00923-176, 040T00923-180, 040T00923-186, 040T00923-188, 040T00923-191, 040T00923-205, 040T00923-209, 040T00923-211, 040T00923-237, 040T00923-247, 040T00923-257, 040T00923-277, 040T00923-288, 040T00923-302, 040T00923-335 y 040T00923-348**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011604**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico cargo, nombres de terceros, registro patronal, celular, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1285/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales, remitidos denominados **040T00923-263, 040T00923-264, 040T00923-267, 040T00923-269, 040T00923-271, 040T00923-272, 040T00923-275, 040T00923-279, 040T00923-280, 040T00923-287, 040T00923-289, 040T00923-291, 040T00923-293, 040T00923-296, 040T00923-298, 040T00923-299, 040T00923-311, 040T00923-315, 040T00923-316, 040T00923-319, 040T00923-321, 040T00923-324, 040T00923-325, 040T00923-327, 040T00923-339, 040T00923-340, 040T00923-341, 040T00923-343, 040T00923-351 y 040T00923-352** y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011603**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, capital mínimo, capital máximo, profesión, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, folio credencial para votar, registro patronal, celular y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1286/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales denominados **040T00923-355, 040T00923-358, 040T00923-364, 040T00923-370, 040T00923-375, 040T00923-376, 040T00923-381, 040T00923-384, 040T00923-388, 040T00923-403, 040T00923-404, 040T00923-414, 040T00923-415, 040T00923-417, 040T00923-420, 040T00923-421, 040T00923-422, 040T00923-424, 040T00923-426, 040T00923-427, 040T00923-432, 040T00923-436, 040T00923-437, 040T00923-438, 040T00923-440, 040T00923-442, 040T00923-446, 040T00923-447, 040T00923-448 y 040T00923-451**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011502**.



NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre de un tercero, domicilio, registro patronal y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1286/12/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales denominados **040T00923-454, 040T00923-002, 040T01023-003, 040T01023-008, 040T01023-009, 040T01023-011, 040T01023-015, 040T01023-016, 040T01023-018, 040T01023-024, 040T01023-027, 040T01023-031, 040T01023-034, 040T01023-035, 040T01023-036, 040T01023-037, 040T01023-040, 040T01023-041, 040T01023-042, 040T01023-044, 040T01023-045, 040T01023-050, 040T01023-051, 040T01023-053, 040T01023-054, 040T01023-055, 040T01023-056, 040T01023-057, 040T01023-058 y 040T01023-059**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/011457**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre de un tercero, domicilio, registro patronal y CURP, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023035847
- 330018023035902
- 330018023034922
- 330018023037737
- 330018023036590
- 330018023036899
- 330018023037461
- 330018023036789
- 330018023037640
- 330018023037025
- 330018023035914
- 330018023037736
- 330018023034288
- 330018023037467
- 330018023037149

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023035853
- 330018023035854
- 330018023035935
- 330018023035937
- 330018023034933
- 330018023035100
- 330018023035119
- 330018023037473
- 330018023037483
- 330018023037785
- 330018023037890
- 330018023038108
- 330018023035600
- 330018023035792
- 330018023036119
- 330018023037458
- 330018023037569
- 330018023037873
- 330018023037996
- 330018023038016
- 330018023038145
- 330018023038146
- 330018023038152
- 330018023036920
- 330018023037402
- 330018023037547
- 330018023034934
- 330018023037166
- 330018023037889
- 330018023037898
- 330018023038106
- 330018023035933
- 330018023035936
- 330018023035939
- 330018023035849
- 330018023036816
- 330018023037787
- 330018023037989
- 330018023038130
- 330018023035421
- 330018023036058

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023036488
- 330018023037618
- 330018023037020
- 330018023037778
- 330018023037225
- 330018023037451
- 330018023037620
- 330018023037789
- 330018023036800
- 330018023036802
- 330018023037865
- 330018023036799
- 330018023037170
- 330018023038015
- 330018023036889
- 330018023034365

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023035701
- 330018023035656
- 330018023035964
- 330018023035979
- 330018023035767
- 330018023035478
- 330018023035484
- 330018023035492
- 330018023035621
- 330018023035742
- 330018023035883
- 330018023036210





NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023035725
- 330018023035743
- 330018023036214
- 330018023035615
- 330018023035697
- 330018023035612
- 330018023035818
- 330018023036019
- 330018023035742

ACUERDO CTSP-1287/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1288/12/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1289/12/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1290/12/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO GENERAL CTSP-1291/12/2023.- De conformidad con los acuerdos suscritos en la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se aprueba el calendario de sesiones permanentes 2024 del Comité de Transparencia, el cual se adjunta a la presente como ANEXO ÚNICO.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia;





**NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez

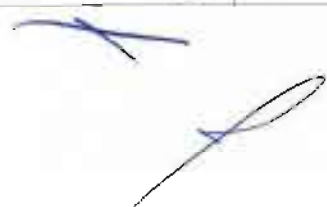


Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Nonagésima novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 18 de diciembre de 2023.

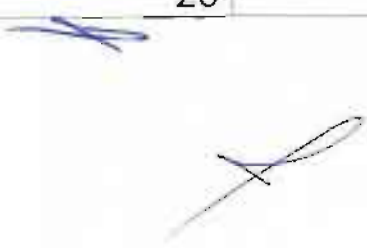
ENERO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|---|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| Día inhábil 1 | 01 Permanente Acta 103 Permanente 2 | 01 Permanente 3 | 02 Permanente Acta 01 Permanente 4 | 02 Permanente 5 | 6 | 7 |
| 03 Permanente Acta 2 Permanente 8 | 03 Permanente 9 | 03 Permanente 10 | 04 Permanente Acta 3 Permanente 11 | 04 Permanente 12 | 13 | 14 |
| 05 Permanente Acta 4 Permanente 15 | 05 Permanente 16 | 05 Permanente 17 | 06 Permanente Acta 5 Permanente 18 | 06 Permanente 19 | 20 | 21 |
| 07 Permanente Acta 6 Permanente 22 | 07 Permanente 23 | 07 Permanente 24 | 08 Permanente Acta 7 Permanente 24 | 08 Permanente 26 | 27 | 28 |
| 09 Permanente Acta 8 Permanente 29 | 09 Permanente 30 | 09 Permanente 31 | | | | |




FEBRERO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|---|--|---------------------|---|---------------------|--------|---------|
| | | | 10 Permanente Acta 9 Permanente 1 | 10 Permanente 2 | 3 | 4 |
| Día inhábil | 11 Permanente Acta 10 Permanente 6 | 11 Permanente 7 | 12 Permanente Acta 11 Permanente 8 | 12 Permanente 9 | 10 | 11 |
| 13 Permanente Acta 12 Permanente 12 | 13 Permanente 13 | 13 Permanente 14 | 14 Permanente Acta 13 Permanente 15 | 14 Permanente 16 | 17 | 18 |
| 15 Permanente Acta 14 Permanente 19 | 15 Permanente 20 | 15 Permanente 21 | 16 Permanente Acta 15 Permanente 22 | 16 Permanente 23 | 24 | 25 |
| 17 Permanente Acta 16 Permanente 26 | 17 Permanente 27 | 17 Permanente 28 | 18 Permanente Acta 17 Permanente 29 | | | |




MARZO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|--|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | | | 18 Permanente 1 | 2 | 3 |
| 19 Permanente Acta 18 Permanente 4 | 19 Permanente 5 | 19 Permanente 6 | 20 Permanente Acta 19 Permanente 7 | 20 Permanente 8 | 9 | 10 |
| 21 Permanente Acta 20 Permanente 11 | 21 Permanente 12 | 21 Permanente 13 | 22 Permanente Acta 21 Permanente 14 | 22 Permanente 15 | 16 | 17 |
| Día inhábil 18 | 23 Permanente Acta 22 Permanente 19 | 23 Permanente 20 | 24 Permanente Acta 23 Permanente 21 | 24 Permanente 22 | 23 | 24 |
| 25 Permanente Acta 24 Permanente 25 | 25 Permanente 26 | 25 Permanente 27 | Día inhábil 29 | Día inhábil 29 | 30 | 31 |

ABRIL 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|---|-------------------------|-------------------------|---|-------------------------|--------|---------|
| 26 Permanente Acta 25 Permanente 1 | 26 Permanente 2 | 26 Permanente 3 | 27 Permanente Acta 26 Permanente 4 | 27 Permanente 5 | 6 | 7 |
| 28 Permanente Acta 27 Permanente 8 | 28 Permanente 9 | 28 Permanente 10 | 29 Permanente Acta 28 Permanente 11 | 29 Permanente 12 | 13 | 14 |
| 30 Permanente Acta 29 Permanente 15 | 30 Permanente 16 | 30 Permanente 17 | 31 Permanente Acta 30 Permanente 18 | 31 Permanente 19 | 20 | 21 |
| 32 Permanente Acta 31 Permanente 22 | 32 Permanente 23 | 32 Permanente 24 | 33 Permanente Acta 32 Permanente 25 | 33 Permanente 26 | 27 | 28 |
| 34 Permanente Acta 33 Permanente 29 | 34 Permanente 30 | | | | | |

MAYO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|---------------------|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | Día inhábil 1 | 35 Permanente Acta 34 Permanente 2 | 35 Permanente 3 | 4 | 5 |
| 36 Permanente Acta 35 Permanente 6 | 36 Permanente 7 | 36 Permanente 8 | 37 Permanente Acta 36 Permanente 9 | 37 Permanente 10 | 11 | 12 |
| 38 Permanente Acta 37 Permanente 13 | 38 Permanente 14 | 38 Permanente 15 | 39 Permanente Acta 38 Permanente 16 | 39 Permanente 17 | 18 | 19 |
| 40 Permanente Acta 39 Permanente 20 | 40 Permanente 21 | 40 Permanente 22 | 41 Permanente Acta 40 Permanente 23 | 41 Permanente 24 | 25 | 26 |
| 42 Permanente Acta 41 Permanente 27 | 42 Permanente 28 | 42 Permanente 29 | 43 Permanente Acta 42 Permanente 30 | 43 Permanente 31 | | |




JUNIO 2024

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|---------------------|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | | | | 1 | 2 |
| 44 Permanente Acta 43 Permanente 3 | 44 Permanente 4 | 44 Permanente 5 | 45 Permanente Acta 44 Permanente 6 | 45 Permanente 7 | 8 | 9 |
| 46 Permanente Acta 45 Permanente 10 | 46 Permanente 11 | 46 Permanente 12 | 47 Permanente Acta 46 Permanente 13 | 47 Permanente 14 | 15 | 16 |
| 48 Permanente Acta 47 Permanente 17 | 48 Permanente 18 | 48 Permanente 19 | 49 Permanente Acta 48 Permanente 20 | 49 Permanente 21 | 22 | 23 |
| 50 Permanente Acta 49 Permanente 24 | 50 Permanente 25 | 50 Permanente 26 | 51 Permanente Acta 50 Permanente 27 | 51 Permanente 28 | 29 | 30 |

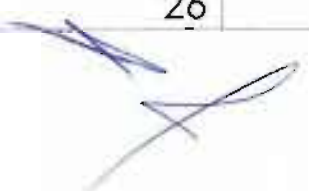
JULIO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|---|---------------------|---------------------|---|---------------------|--------|---------|
| 52 Permanente Acta 51 Permanente 1 | 52 Permanente 2 | 52 Permanente 3 | 53 Permanente Acta 52 Permanente 4 | 53 Permanente 5 | 6 | 7 |
| 54 Permanente Acta 53 Permanente 8 | 54 Permanente 9 | 54 Permanente 10 | 55 Permanente Acta 54 Permanente 11 | 55 Permanente 12 | 13 | 14 |
| 56 Permanente Acta 55 Permanente 15 | 56 Permanente 16 | 56 Permanente 17 | 57 Permanente Acta 56 Permanente 18 | 57 Permanente 19 | 20 | 21 |
| 58 Permanente Acta 57 Permanente 22 | 58 Permanente 23 | 58 Permanente 24 | 59 Permanente Acta 58 Permanente 25 | 59 Permanente 26 | 27 | 28 |
| 60 Permanente Acta 59 Permanente 29 | 60 Permanente 30 | 60 Permanente 31 | | | | |

L

AGOSTO 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|---------------------|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | | 61 Permanente Acta 60 Permanente 1 | 61 Permanente 2 | 3 | |
| 62 Permanente Acta 61 Permanente 5 | 62 Permanente 6 | 62 Permanente 7 | 63 Permanente Acta 62 Permanente 8 | 63 Permanente 9 | 10 | 11 |
| 64 Permanente Acta 63 Permanente 12 | 64 Permanente 13 | 64 Permanente 14 | 65 Permanente Acta 64 Permanente 15 | 65 Permanente 16 | 17 | 18 |
| 66 Permanente Acta 65 Permanente 19 | 66 Permanente 20 | 66 Permanente 21 | 67 Permanente Acta 66 Permanente 22 | 67 Permanente 23 | 24 | 25 |
| 68 Permanente Acta 67 Permanente 26 | 68 Permanente 27 | 68 Permanente 29 | 69 Permanente Acta 68 Permanente 29 | 69 Permanente 30 | 31 | |




SEPTIEMBRE 2024

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|--|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | | | | | 1 |
| 70 Permanente Acta 69 Permanente 2 | 70 Permanente 3 | 70 Permanente 4 | 71 Permanente Acta 70 Permanente 5 | 71 Permanente 6 | 7 | 8 |
| 72 Permanente Acta 71 Permanente 9 | 72 Permanente 10 | 72 Permanente 11 | 73 Permanente Acta 72 Permanente 12 | 73 Permanente 13 | 14 | 15 |
| Día inhábil 16 | 74 Permanente Acta 73 Permanente 17 | 74 Permanente 18 | 75 Permanente Acta 74 Permanente 19 | 75 Permanente 20 | 21 | 22 |
| 76 Permanente Acta 75 Permanente 23 | 76 Permanente 24 | 76 Permanente 25 | 77 Permanente Acta 76 Permanente 26 | 77 Permanente 27 | 28 | 29 |
| 78 Permanente Acta 77 Permanente 30 | | | | | | |

OCTUBRE 2024

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|---------------------|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | Día inhábil 1 | 78 Permanente 2 | 79 Permanente Acta 78 Permanente 3 | 79 Permanente 4 | 5 | 6 |
| 80 Permanente Acta 79 Permanente 7 | 80 Permanente 8 | 80 Permanente 9 | 81 Permanente Acta 80 Permanente 10 | 81 Permanente 11 | 12 | 13 |
| 82 Permanente Acta 81 Permanente 14 | 82 Permanente 15 | 82 Permanente 16 | 83 Permanente Acta 82 Permanente 17 | 83 Permanente 18 | 19 | 20 |
| 84 Permanente Acta 83 Permanente 21 | 84 Permanente 22 | 84 Permanente 23 | 85 Permanente Acta 84 Permanente 24 | 85 Permanente 25 | 26 | 27 |
| 86 Permanente Acta 85 Permanente 28 | 86 Permanente 29 | 86 Permanente 30 | 87 Permanente Acta 86 Permanente 31 | | | |

NOVIEMBRE 2024

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|--|---------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 88 Permanente Acta 87 Permanente 4 | 88 Permanente 5 | 88 Permanente 6 | 89 Permanente Acta 88 Permanente 7 | 89 Permanente 8 | 9 | 10 |
| 90 Permanente Acta 89 Permanente 11 | 90 Permanente 12 | 90 Permanente 13 | 91 Permanente Acta 90 Permanente 14 | 91 Permanente 15 | 16 | 17 |
| Día inhábil 18 | 92 Permanente Acta 91 Permanente 19 | 92 Permanente 20 | 93 Permanente Acta 92 Permanente 21 | 93 Permanente 22 | 23 | 24 |
| 94 Permanente Acta 93 Permanente 25 | 94 Permanente 26 | 94 Permanente 27 | 95 Permanente Acta 94 Permanente 28 | 95 Permanente 29 | 30 | |

DICIEMBRE 2024

| LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|--|----------------------|----------------------|--|----------------------|--------|---------|
| | | | | | | 1 |
| 96 Permanente Acta 95 Permanente 2 | 96 Permanente 3 | 96 Permanente 4 | 97 Permanente Acta 96 Permanente 5 | 97 Permanente 6 | 7 | 8 |
| 98 Permanente Acta 97 Permanente 9 | 98 Permanente 10 | 98 Permanente 11 | 99 Permanente Acta 98 Permanente 12 | 99 Permanente 13 | 14 | 15 |
| 100 Permanente Acta 99 Permanente 16 | 100 Permanente 17 | 100 Permanente 18 | 101 Permanente Acta 100 Permanente 19 | 101 Permanente 20 | 21 | 22 |
| 102 Permanente Acta 101 Permanente 23 | 102 Permanente 24 | Día inhábil 25 | 103 Permanente Acta 102 Permanente 26 | 103 Permanente 27 | 29 | 29 |
| 104 Permanente Acta 103 Permanente 30 | 104 Permanente 31 | | | | | |

ENERO 2025

| LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO |
|---|--------------------|--------------------|--|---------------------|--------|---------|
| | | Día inhábil 1 | 01 Permanente Acta 104 Permanente 2 | 01 Permanente 3 | 4 | 5 |
| 02 Permanente Acta 01 Permanente 6 | 02 Permanente 7 | 02 Permanente 8 | 03 Permanente Acta 02 Permanente 9 | 03 Permanente 10 | 11 | 12 |

